



**METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE  
LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra (PLEEN), en su numeral **3.3.2. Procedimiento de selección. Procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica**. Los inmuebles en los que conviven las comunidades escolares a lo largo del Sistema Educativo Nacional, cuentan en su totalidad con algún nivel de vulnerabilidad, ya sea por su contexto social, económico, cultural, de infraestructura y de material didáctico, entre otras. Las características antes señaladas, permiten focalizar a las comunidades escolares que conviven en inmuebles que deben priorizarse.

En este sentido la metodología del procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica para el ejercicio fiscal 2023 consiste, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, en priorizar los inmuebles que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios de priorización:

1. Que se ubiquen en localidades con grados elevados de **marginación**, según CONAPO, 2020.
2. Que se ubiquen en localidades con grados elevados de **rezago social**, según CONEVAL, 2020.
3. Que se ubiquen en localidades con un porcentaje igual o mayor a 40 en **población indígena y/o afroamericana** según INPI, 2020.
4. Que se ubiquen en localidades con **50 o menos habitantes** según CONAPO, 2020.
5. Que sean Centros de Atención Múltiple (**CAM**) según Estadística 911 (2021-2022) de la SEP.
6. Que sean inmuebles que tengan al menos un CCT con **Abandono escolar** igual o mayor al 70% según Estadística 911 (2021-2022) de la SEP.



7. Que sean inmuebles con elevada vulnerabilidad por falta de **Servicios de infraestructura**, según Estadística 911 (2021-2022) de la SEP.
8. Que sean inmuebles que se ubican en localidades o municipios que cuentan con **Planes de Justicia o Integrales** según la información proporcionada por INPI y la información recabada en las mesas de trabajo de planes de justicia en proceso de conformación en las que la DGLEE ha participado.
9. Que se ubiquen en Área Geoestadística Básica (AGEB) urbanas con elevados grados de **marginación**, según CONAPO, 2020.
10. Que sean inmuebles que estén considerados por el Programa Becas para el Bienestar “Benito Juárez” como **Prioritarios**, según la base de datos proporcionada por dicho Programa.
11. Inmuebles que el personal de campo de diferentes instituciones gubernamentales identifica con alguna situación de vulnerabilidad y comunica a la DGLEEN.
12. Inmuebles que eran parte del Objetivo del PLEEN en ejercicios fiscales anteriores y que, a pesar de haber constituido su Comité Escolar de Administración Participativa, no fueron ministrados, por lo que quedaron pendientes para ser beneficiados.
13. Inmuebles en localidades o municipios considerados como “de Interés” para el gobierno de México y/o para el Programa La Escuela Es Nuestra (PLEEN).

Adicionalmente, se considera a los inmuebles que cumplen con el criterio de LOGÍSTICA establecido por el PLEEN que consiste en:

1. Inmuebles que se encuentren en municipios con 20 o menos escuelas públicas activas en su territorio según la base de datos Susceptibles 2023 del PLEEN.
2. Inmuebles que se encuentran en municipios a los que les faltan menos de 20 inmuebles para estar cubiertos al 100%.
3. Inmuebles que se encuentran en municipios a los que les falta menos del 10% para estar cubiertos al 100%.

Se considera como criterio de exclusión a inmuebles que fueron beneficiados en el ejercicio fiscal 2022 por el Fondo de Aportación Múltiple.



El Objetivo 2023 tendrá los ajustes necesarios con base en la recolección de datos que realicen en campo la Secretaría de Bienestar y/o CONAFE, nuevos planes, proyectos y/o programas prioritarios del Gobierno de México, declaratorias de emergencia y/o desastres naturales, acontecimientos sociales y solicitudes justificadas en apego a la normativa, que surjan a lo largo del ejercicio fiscal, siendo esta lista enunciativa más no limitativa.